

**COLEGIO CARMELA ROMERO DE ESPINOSA
MADRES DOMINICAS DE CONCEPCION.**

Freire 114, Concepción. Fono 412224011 E-mail secretaria@mmddconcepcion.cl

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Concepción, 27 de Diciembre de 2024, Fundación Educacional Colegio Carmela Romero de Espinosa, Rut N° 65.256.120-9, Sostenedora del Colegio Carmela Romero de Espinosa, Madres Dominicanas de Concepción, colegio particular, representado legalmente por **Norma Angélica Burgos Paredes, Rut 7.373.545-9**, religiosa, chilena, ambos domiciliados en calle Freire N° 114, Concepción, en adelante el Colegio o la Fundación y por la otra, don(a) **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, domiciliado(a) en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Cédula Nacional de Identidad N° **999999999-9**, en adelante el Apoderado, se ha celebrado el siguiente **CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES**, en adelante el contrato:

PRIMERO: El Colegio Particular Colegio Carmela Romero de Espinosa, Madres Dominicanas de Concepción, ubicado en calle Freire 114, Concepción, se encuentra reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Exenta N° 12.593 de fecha 07 de octubre de 1959 del Ministerio de Educación y su sostenedor es la **Fundación Educacional Colegio Carmela Romero de Espinosa**.

SEGUNDO: El Apoderado matricula en este acto a su pupilo(a) **XXXXXXXXXXXX**, Rut **9999999-9**, en adelante el Alumno, en el curso **XXXXXXXXXXXX** del Colegio Madres Dominicanas de Concepción, a quien encomienda, mediante este instrumento, su atención como Alumno(a) regular del Colegio para el año escolar 2024, de acuerdo a las normas vigentes, entre las cuales se encuentran las dictadas por el Ministerio de Educación y las que se ha dado el Colegio para su funcionamiento. Se entiende que el Apoderado(a) ha elegido libremente el establecimiento y, por lo tanto, adhiere a su Proyecto Educativo, que declara conocer, y acepta la normativa interna del Colegio.

Se deja expresa constancia que el Colegio, en el evento de que la autoridad decreta alertas sanitarias o con el fin de salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad educativa, podrá implementar sistemas educativos de clases presenciales o virtuales, a través de plataformas digitales, o una combinación de ambos sistemas, entendiéndose en ambos casos por cumplida la obligación del Colegio de prestar servicios educacionales contenidos en el artículo tercero del presente documento.

TERCERO: El Apoderado(a) que suscribe declara tener, respecto del alumno(a) matriculado antes individualizado, su cuidado personal, y en todo caso declara que actúa de acuerdo con el tutor legal, y será quien lleve la relación ordinaria entre la familia del niño, niña o adolescente y el Colegio, y cumplirá las obligaciones educacionales señaladas en la cláusula cuarta. En caso de haber una situación especial, deberá acompañar una declaración que la describa, la que queda adjunta al presente contrato una vez aceptada por la dirección del Colegio con la firma del Director (Sentencia Judicial, avenimiento judicial o acuerdo entre las partes, según corresponda).

En el caso de cambio de Apoderado(a), tutor, dirección, e-mail o teléfono particular, o cualquier otro aspecto que afecte la relación con el Colegio, el Apoderado se compromete a informar a la brevedad dicha situación, y en todo caso, en un plazo no superior a 15 días.

El contratante acepta que en caso de corresponder el cuidado personal del Alumno(a) a varias personas que la compartan, todos ellos deberán actuar de común acuerdo en este tema en lo que a la relación con Colegio se refiera.

CUARTO: El Colegio, como entidad formativa, se obliga a:

- 1) Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el Alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana católica.
- 2) Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación y los programas propios que han sido aprobados por esta entidad para el Colegio, para el respectivo grado o nivel, servido por profesionales idóneos.

COLEGIO CARMELA ROMERO DE ESPINOSA
MADRES DOMINICAS DE CONCEPCION.

Freire 114, Concepción. Fono 412224011 E-mail secretaria@mmddconcepcion.cl

- 3) Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al Alumno(a), y de las demás normas internas del Colegio, basados en las normas legales oficiales vigentes en materias de evaluación y promoción.
- 4) Difundir y entregar el contenido del **Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio** y velar por su cumplimiento a través de correo electrónico y por su publicación en la página web del Colegio.
- 5) Poner a disposición del Alumno(a), de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea aula, biblioteca, laboratorio y otras.
- 6) Promover actividades extraprogramáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del Alumno.
- 7) Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de educación superior, cuando ellas requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.
- 8) Promover en los estudiantes y sus familias el conocimiento y la vivencia de la fe cristiana por medio de la Espiritualidad Dominicana; y
- 9) Informar a los apoderados(as) o tutores acerca del desarrollo del proceso de enseñanza–aprendizaje de su alumno(a).

QUINTO: Por su parte, el Apoderado se obliga en el ámbito educacional a:

- 1) Conocer, aceptar cumplir y fortalecer la vivencia de los valores y principios declarados en el Proyecto Educativo del Colegio y en el Manual de Convivencia Escolar, que el Apoderado(a) declara conocer.
- 2) Favorecer las tareas educativas y formativas que, con este objetivo, emite el establecimiento
- 3) Acatar el *Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados*, el cual declara conocer, y cooperar en las actividades que programe el Centro de Padres y Apoderados, el Microcentro de Padres y Apoderados del curso y/o el Colegio
- 4) Colaborar para que el Alumno(a) asista regular y puntualmente a todas las actividades lectivas durante todo el año escolar. Colaborar además para que participe en todas las otras actividades contempladas en el Plan de Formación correspondiente a su nivel.
- 5) Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o con participación de su pupilo.
- 6) Aceptar la política de recaudación y cobranzas del Colegio, la cual ha sido entregada oportunamente al Apoderado.

SEXTO: El Apoderado, al matricularse adquiere los siguientes derechos:

- 1) A conocer el *Reglamento de Evaluación* para el nivel de su pupilo(a), el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y el Proyecto Educativo Institucional.
- 2) A recibir la enseñanza, acorde a los programas del Ministerio de Educación y propios del Colegio, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
- 3) A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su grado, y de las demás de carácter extraprogramático que el Colegio promueva y ejecute salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el Colegio.

SÉPTIMO: El Apoderado del Alumno se obliga a que su pupilo(a):

- 1) Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio y en los Reglamentos o manuales del Colegio.
- 2) Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio, sean presenciales o virtuales, según lo señalado en la cláusula segunda de este convenio.
- 3) Acate las normas del reglamento de Evaluación del Colegio y promoción vigentes.
- 4) Mantenga un comportamiento, presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario, y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
- 5) De cumplimiento a los compromisos académicos, formativos, encuentros espirituales Veritas, culturales, deportivos, religiosos, etc. programados por el curso o por el Colegio.

COLEGIO CARMELA ROMERO DE ESPINOSA
MADRES DOMINICAS DE CONCEPCION.

Freire 114, Concepción. Fono 412224011 E-mail secretaria@mmddconcepcion.cl

OCTAVO: El Apoderado se obliga a pagar por la prestación de los servicios educacionales **2024**, objeto del presente contrato, una colegiatura anual **2024** que asciende a la suma total de \$ **xxxxxxx**, monto que se pagará en **10** cuotas, de acuerdo al plan de pago escogido según tabla de valores 2024 informada. En general, cada cuota deberá ser pagada durante los **siete** primeros días de cada mes, desde **enero** a diciembre **2024**, en caso de usar el máximo de crédito. Y una matrícula **2024** por alumno de \$**xxxxxxx**, monto que se pagará en **XX** cuota(s), de acuerdo al plan de pago escogido según tabla de valores 2024 informada, con las mismas condiciones de crédito y vencimientos que la colegiatura, solo para alumnos antiguos matriculados hasta el año escolar 2023. Los alumnos nuevos, matriculados a partir del año 2024, deberán pagar la matrícula en 1 ó 2 cuotas máximo todos los años. Se hace presente en todo caso, que El Apoderado ha tomado conocimiento de la tabla de valores 2024 que considera todas las alternativas de crédito disponibles. **Los pagos realizados estarán contenidos en el Recibo de Colegiatura 2024 y Recibo de Matrícula 2024, firmados en el Proceso de Matrícula 2024.**

Medios de pago:

- Toda la anualidad en 1 cuota con, cheque al día, efectivo, transferencia bancaria, vale vista. No se acepta tarjeta de débito por la comisión.
- Toda la anualidad de 2 a 12 cuotas con, cheques a fecha o tarjeta de crédito. Para esta modalidad no se acepta otro medio de pago.

El colegio reajustará todos los años los aranceles anuales de colegiatura y matrícula a los menos con la variación anual acumulada del IPC a marzo de cada año.

NOVENO: En caso de retiro:

Si el Alumno(a) es retirado del Colegio, antes del inicio del año escolar, se hará devolución de los montos ya pagados a título de matrícula y cuotas de escolaridad. Y se anularán las cuotas restantes no pagadas por concepto de escolaridad. Una vez iniciado el año escolar, no se devolverá la matrícula. Y en el caso de retiro o ausencia injustificada del Alumno(a), deberá pagar las sumas correspondientes a la escolaridad, hasta la fecha en que formalice su retiro y no la fecha de ausencia a clases, reservándose el Colegio, el derecho a efectuar los cobros de la totalidad de los montos correspondientes a la escolaridad anual. Sin perjuicio de lo anterior, en casos graves y calificados, el Colegio podrá decidir la anulación de los pagos correspondientes a los meses posteriores al retiro del Alumno(a).

Cierre del año escolar anticipado: En caso de “*cierre del año escolar*”, el apoderado del Alumno(a) **debe pagar el año escolar completo**, es decir, de marzo a diciembre, ya que se entiende que en este caso el alumno(a) deja de asistir por razones ajenas al Colegio (acreditado con informe de profesional idóneo), pudiendo continuar al año siguiente en que se produzca dicho cierre, como estudiante regular del establecimiento, debiendo matricularse en forma normal para el siguiente período. En el caso de Cuarto Medio, el apoderado(a) del Alumno(a) deberá pagar el período completo, es decir, de marzo a diciembre, ya que se otorgó de forma completa el servicio educacional. No obstante lo anterior, el cierre del año escolar estará supeditado a un informe evacuado por la Jefa de UTP en consulta con los profesores del curso en donde se establezca que el Alumno(a) posee las competencias y habilidades necesarias para el grado siguiente.

DÉCIMO: Se podrá dar término a este contrato por parte de la **Fundación Educacional Colegio Carmela Romero de Espinosa**, por las siguientes causales:

- a) Por retiro voluntario del Alumno(a);
- b) En caso de incumplimiento, por parte del Apoderado de cualquiera de las obligaciones que éste le impone;
- c) Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento de Convivencia del Colegio, se ha determinado que el Alumno(a) ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de convivencia o del Proyecto Educativo y/o referido Reglamento de Convivencia u otras normas atinentes a los Alumnos que sea causal de expulsión; en este caso, el Colegio procederá a la entrega de toda la

COLEGIO CARMELA ROMERO DE ESPINOSA
MADRES DOMINICAS DE CONCEPCION.

Freire 114, Concepción. Fono 412224011 E-mail secretaria@mmddconcepcion.cl

documentación pertinente, para que el Alumno (a) pueda ser matriculado en otro establecimiento de enseñanza.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año escolar, y podrá renovarse por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, el que se expresará en la firma de un nuevo contrato siendo ésta la única forma de hacer uso del derecho preferente de matrícula que tienen los Alumnos(a) del Colegio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia a los que prorrogan competencia. Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

Firma y Rut Apoderado

Representante Legal del Colegio